

Bruselas, 6 de octubre de 2026
(OR. en)

13924/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0294 (COD)**

**MI 981
ENT 254
CODEC 1827**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 523 final
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la inclusión del hidrógeno como combustible de referencia para los ensayos de un tipo de motor o de una familia de motores

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 523 final.

Adj.: COM(2026) 523 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.10.2026
COM(2026) 523 final

2026/0294 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la inclusión del hidrógeno como combustible de referencia para los ensayos de un tipo de motor o de una familia de motores

{SWD(2026) 288 final}

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El hidrógeno forma parte integrante de la estrategia de la Unión Europea para lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, tal como se indica en la Estrategia de la UE para el Hidrógeno¹. La estrategia sitúa el hidrógeno como un vector energético versátil capaz de descarbonizar sectores difíciles de electrificar. Al promover la producción y el uso de hidrógeno renovable y limpio, la UE pretende ampliar las tecnologías del hidrógeno, reducir la dependencia de los combustibles fósiles e impulsar el crecimiento económico sostenible. Esta visión se ve respaldada además por el plan REPowerEU², cuyo objetivo es reducir la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles y acelerar la transición hacia fuentes de energía renovables, incluida la producción y utilización de hidrógeno limpio en diversos sectores.

El potencial del hidrógeno para facilitar la descarbonización se reconoce en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), en la que se considera una opción de combustible viable para las máquinas móviles no de carretera (MMNC)³. Este reconocimiento pone de relieve los beneficios medioambientales del hidrógeno y su capacidad para reducir significativamente las emisiones de los motores de las MMNC. A pesar de este reconocimiento internacional, el hidrógeno no figura como combustible de referencia en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/1628. La ausencia de hidrógeno en el marco regulador limita la capacidad del sector de las MMNC para realizar la transición hacia tecnologías más sostenibles, lo que obstaculiza los objetivos de la UE de reducir las emisiones de carbono y la dependencia de los combustibles fósiles, tal como se indica en el Pacto Verde Europeo⁴. Sin un reconocimiento del hidrógeno como combustible de referencia, la UE pone en riesgo la innovación y la entrada en el mercado de MMNC impulsadas por hidrógeno, perdiendo así oportunidades de progreso tecnológico.

Por lo tanto, la propuesta tiene por objeto:

Colmar la laguna normativa: El objetivo principal es modificar el Reglamento (UE) 2016/1628 para incluir el hidrógeno como combustible de referencia, garantizando que la normativa de la Unión sea coherente con las normas internacionales y esté en consonancia con los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión.

Facilitar la descarbonización y mejorar la seguridad energética: Al incorporar el hidrógeno en el marco regulador, la iniciativa apoya la estrategia de la UE para reducir las emisiones de carbono y lograr la neutralidad climática de aquí a 2050. Ayuda a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y contribuye a un sistema energético resiliente y sostenible.

Estimular la innovación y la competitividad industrial: El reconocimiento del hidrógeno como combustible viable fomenta la innovación en el sector de las MMNC, apoyando la investigación, el desarrollo y la implantación de tecnologías del hidrógeno. Asimismo, adapta la normativa de la UE a las normas de la CEPE, facilitando el comercio internacional y manteniendo la competitividad de los fabricantes de la UE a escala mundial.

¹ COM(2020) 301 final.

² COM(2022) 230 final.

³ Reglamento n.º 96 de la CEPE, revisión 04.

⁴ COM(2019) 640 final

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

El artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/1628 permite exenciones para nuevas tecnologías o nuevos conceptos, allanando así el camino para que las innovaciones se integren en el sector de las MMNC. Un fabricante podrá solicitar una homologación de tipo UE con respecto a un tipo o una familia de motores que incorpore nuevas tecnologías o nuevos conceptos. Tras la exención concedida a los Países Bajos en virtud del artículo 35⁵, el artículo 36 obliga a la Comisión a adoptar las medidas necesarias para adaptar los actos delegados y de ejecución a fin de tener en cuenta estos avances tecnológicos. La inclusión del hidrógeno en la lista de combustibles de referencia es una condición previa para las posteriores modificaciones de los actos delegados y de ejecución.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta es coherente con las políticas vigentes de la Unión destinadas a la sostenibilidad, la acción por el clima y la innovación tecnológica.

La introducción del hidrógeno como combustible para las MMNC es fundamental para avanzar en los objetivos de neutralidad climática de la UE. El sector de las MMNC se ve significativamente afectado por el Reglamento de reparto del esfuerzo (RRE), que es el principal impulsor reglamentario para su descarbonización. El RRE exige reducciones de las emisiones en todos los sectores no incluidos en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, como el transporte, la construcción, la agricultura y la navegación interior, facilitando el cumplimiento de los objetivos climáticos a escala de la UE.

El Pacto por una Industria Limpia⁶ subraya el compromiso de la UE de transformar su base industrial como parte del Pacto Verde. Al apoyar la adopción de tecnologías del hidrógeno, la modificación se ajusta al objetivo de transición de las industrias hacia procesos de producción hipocarbónicos, mejorando la competitividad y fomentando el crecimiento sostenible. También apoya la Legislación europea sobre el clima⁷, que hace que el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050 sea jurídicamente vinculante y establece un objetivo de reducción de emisiones de aquí a 2030, al ayudar a reducir las emisiones de industriales.

La propuesta está en plena consonancia con la Estrategia de la UE para el Hidrógeno⁸, que sitúa el hidrógeno como un vector energético clave en el camino de la UE hacia la neutralidad climática. Esta estrategia proporciona un marco para aumentar la producción y la utilización del hidrógeno en diversos sectores, incluidos el transporte y la industria, en consonancia con los objetivos climáticos generales de la UE.

La modificación está en consonancia con la Estrategia Industrial Marítima de la UE⁹, en la que el hidrógeno como combustible de referencia para los motores de MMNC se menciona específicamente en el marco del pilar IV (Acceso a la innovación).

La modificación es coherente con el Reglamento sobre las normas en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados¹⁰, cuyo objetivo es reducir las emisiones del sector del transporte y promover la utilización de vehículos de emisión cero y de baja emisión, incluidos los vehículos impulsados por hidrógeno. Al permitir el uso de las tecnologías existentes en el sector de las MMNC, la propuesta garantiza la coherencia en la forma de abordar la

⁵ C(2025) 1153 final.

⁶ COM(2025) 85 final.

⁷ Reglamento (UE) 2021/1119.

⁸ COM(2020) 301 final.

⁹ COM(2026) 111 final.

¹⁰ Reglamento (UE) 2019/1242.

descarbonización entre los distintos tipos de maquinaria y vehículos, promoviendo una tecnología probada para la reducción de las emisiones.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La base jurídica de la propuesta es el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

El mercado de las MMNC implica un amplio comercio transnacional. Sin un enfoque unificado de la UE, la disparidad de normativas nacionales podría dar lugar a la fragmentación del mercado, creando obstáculos técnicos al comercio e ineficiencias para las empresas que operan en varios países.

Un marco regulador a escala de la UE es esencial para mantener unas condiciones de competencia equitativas, lo cual evita la fragmentación y facilita la libre circulación de mercancías en el mercado interior.

La exclusión del hidrógeno de la lista de posibles combustibles para su uso en MMNC podría obstaculizar la innovación tecnológica y retrasar la adopción de tecnologías del hidrógeno, contrarrestando los objetivos medioambientales compartidos de la UE y los esfuerzos de integración del mercado.

• Proporcionalidad

La propuesta adapta Reglamentos de la UE a normas internacionales ya establecidas por la CEPE.

La iniciativa no impone costes adicionales ni nuevas cargas administrativas a las partes interesadas, pero elimina obstáculos para la introducción en el mercado de nuevas tecnologías innovadoras que cumplan los requisitos de las normas internacionales. Esto significa que los ajustes necesarios son proporcionales a los beneficios de la sostenibilidad medioambiental y la competitividad del mercado.

La propuesta está concebida para facilitar los objetivos estratégicos de la UE en materia de acción por el clima e innovación tecnológica sin imponer cargas innecesarias a las empresas ni a los Estados miembros. Se centra específicamente en colmar la laguna normativa de manera que se apoyen los objetivos más amplios de descarbonización y sostenibilidad de la Unión.

La propuesta mantiene la proporcionalidad y garantiza que los cambios normativos sean necesarios, adecuados y equilibrados en relación con sus beneficios previstos.

• Elección del instrumento

Una vez que se ha autorizado a los Países Bajos a conceder la homologación de tipo UE para motores de hidrógeno con arreglo al artículo 35, la Comisión adaptará los Reglamentos en consecuencia, tal como se establece en el artículo 36 del Reglamento. Sin embargo, la inclusión de nuevos combustibles de referencia como el hidrógeno no está incluida en las competencias facultades concedidas a la Comisión. Por tanto, una modificación del Reglamento vigente es el instrumento necesario para lograr este ajuste, garantizando la coherencia normativa y la armonización en el mercado interior.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

Los elementos de la propuesta han sido debatidos y apoyados por los Estados miembros y las partes interesadas en las reuniones del grupo de expertos sobre MMNC celebradas en septiembre de 2024 y octubre de 2025.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La modificación se basa en las normas internacionales establecidas y en los conocimientos especializados en materia de ensayos derivados del Reglamento n.º 49 de la CEPE¹¹ y de las recientes modificaciones del Reglamento n.º 96¹² relativas a los motores monocombustible y de combustible dual, que reconocen el hidrógeno como combustible potencial para los motores de MMNC. Además, el proceso sigue el procedimiento del artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/1628, como demuestra la autorización concedida a los Países Bajos para conceder la homologación de tipo UE de un motor monocombustible de hidrógeno¹³. Los ensayos de certificación realizados por el servicio técnico designado verificaron el cumplimiento de las normas vigentes de protección del medio ambiente.

- **Evaluación de impacto**

La propuesta no requiere una evaluación de impacto, ya que está en consonancia con el actual Reglamento n.º 96 de la CEPE, que ya reconoce el hidrógeno como combustible potencial. La propuesta es consecuencia de la autorización concedida por la Comisión a los Países Bajos con arreglo al artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/1628 para conceder la homologación de tipo UE de un motor monocombustible de hidrógeno sobre la base de una amplia documentación. En el artículo 36 del Reglamento se establece que en los casos en que la Comisión haya autorizado la concesión de una exención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35, tomará inmediatamente las medidas necesarias para adaptar al desarrollo tecnológico los actos delegados o los actos de ejecución de que se trate. En este contexto, no es necesaria ninguna otra evaluación de impacto.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

No procede.

¹¹ E/ECE/324/Rev.1/Add.48/Rev.8/Amend.2, E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.48/Rev.8/Amend.2.

¹² E/ECE/324/Rev.1/Add.95/Rev.4/Amend.1, E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.95/Rev.4/Amend.1.

¹³ C(2025) 1153 final.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La modificación introduce dos cambios específicos en el Reglamento (UE) 2016/1628:

Añade el hidrógeno en la lista de «combustibles de referencia» utilizados en el marco de los ensayos de homologación de tipo /emisiones.

Elimina la obligación de información/notificación sobre el CO₂ cuando el motor funcione únicamente con hidrógeno, ya que no se emite CO₂ procedente del combustible durante la combustión.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la inclusión del hidrógeno como combustible de referencia para los ensayos de un tipo de motor o de una familia de motores

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo² establece límites de emisiones de contaminantes atmosféricos procedentes de motores instalados en máquinas móviles no de carretera.
- (2) La Comisión, mediante la Decisión de Ejecución C(2025) 1153 final³, de 25 de febrero de 2025, autorizó a los Países Bajos, en virtud del régimen de exención establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/1628, a conceder la homologación de tipo UE de un tipo de motor para máquinas móviles no de carretera que funcionan únicamente con combustible de hidrógeno. Tras la concesión de dicha exención, debe incluirse en el Reglamento (UE) 2016/1628 el hidrógeno como combustible de referencia, a fin de garantizar la coherencia y la armonización en toda la Unión.
- (3) A fin de facilitar el acceso al mercado y garantizar la competitividad de los fabricantes de la Unión en el mercado mundial, conviene adaptar las normas reglamentarias de la

¹ DO C [...] de [...], p. [...].

² Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) n.º 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE (DO L 252 de 16.9.2016, p. 53, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1628/oj>).

³ C(2025) 1153 final, DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN, de 25 de febrero de 2025, por la que se autoriza a los Países Bajos a conceder una homologación de tipo UE a un tipo de motor para máquinas móviles no de carretera que funcionan únicamente con combustible de hidrógeno.

Unión al Reglamento n.º 96 de la CEPE⁴, revisión 04, que incluye el hidrógeno como combustible de referencia para los motores de máquinas móviles no de carretera.

- (4) Los motores que funcionan únicamente con hidrógeno no emiten dióxido de carbono procedente del combustible durante la combustión. Procede, por tanto, eximir a los fabricantes de motores de hidrógeno de la obligación de notificar las emisiones de CO₂ como parte del proceso de homologación de tipo, simplificando así los requisitos reglamentarios para dicha tecnología.
- (5) Por tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/1628 en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (UE) 2016/1628

1. El Reglamento (UE) 2016/1628 se modifica como sigue:
1. En el artículo 25, apartado 2, párrafo primero, se añade la letra siguiente:
«g) hidrógeno.».
2. En el artículo 43, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:
«4. Los fabricantes pondrán a disposición de los OEM el valor de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) determinado durante el proceso de homologación de tipo UE de un motor e indicarán a los OEM que comuniquen dicha información, junto con información explicativa sobre las condiciones de ensayo, a los usuarios finales de las máquinas móviles no de carretera en las que vaya a instalarse el motor. Sin embargo, este valor no será necesario para los motores que funcionen únicamente con hidrógeno.».

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta
[...]

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta
[...]

⁴ Reglamento n.º 96 de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas. Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los motores de encendido por compresión (EC) con los que se equipen los tractores agrícolas y forestales y máquinas móviles no de carretera en lo que respecta a las emisiones de contaminantes por el motor (DO L 88 de 22.3.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/96/oj>).

FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la inclusión del hidrógeno como combustible de referencia para los ensayos de un tipo de motor o de una familia de motores

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

La modificación para incluir el hidrógeno como combustible de referencia para las máquinas móviles no de carretera (MMNC) en el Reglamento (UE) 2016/1628 afecta principalmente a varios ámbitos políticos clave:

Política medioambiental y climática: La propuesta se ajusta a los objetivos medioambientales más amplios de la UE, en particular en lo que se refiere a la reducción de las emisiones y la mitigación de los efectos del cambio climático. Apoya iniciativas como el Pacto Verde Europeo, cuyo objetivo es transformar la UE en una economía sostenible con unas emisiones netas mínimas de gases de efecto invernadero.

Política energética: La inclusión del combustible de hidrógeno refleja la dirección estratégica de la UE a la hora de diversificar las fuentes de energía y promover tecnologías energéticas renovables y limpias, lo cual es coherente con la Estrategia de la UE para el Hidrógeno, que pretende aprovechar el potencial del hidrógeno como vector energético versátil.

Política industrial: Al fomentar la adopción de la tecnología del hidrógeno, la propuesta apoya la innovación y la competitividad en el sector industrial de las MMNC de la UE. Fomenta la investigación y el desarrollo, lo que conduce a avances tecnológicos y a la creación de nuevas oportunidades de mercado en el sector de las MMNC.

Política del Mercado Único: La armonización de las normas en todos los Estados miembros es fundamental para mantener la integridad del mercado interior de la UE. La propuesta facilita la libre circulación de mercancías, reduce los obstáculos técnicos al comercio y garantiza unas condiciones de competencia equitativas para los fabricantes y los operadores económicos.

Política sanitaria: Al reducir las emisiones de contaminantes, como los óxidos de nitrógeno y las partículas, la propuesta contribuye a mejorar la calidad del aire y los resultados en materia de salud pública, en consonancia con los objetivos de la UE de mejorar el bienestar de sus ciudadanos.

Estos ámbitos políticos apoyan colectivamente los objetivos estratégicos de la UE en materia de sostenibilidad, competitividad y armonización del mercado, reflejando un enfoque integrado para abordar los retos medioambientales y económicos.

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

El objetivo general de modificar el Reglamento (UE) 2016/1628 para incluir el hidrógeno como combustible de referencia para los motores de combustión interna utilizados en máquinas móviles no de carretera (MMNC) es colmar la laguna

normativa existente entre la normativa vigente de la UE y las normas internacionales establecidas por la CEPE, que ya reconocen el hidrógeno como una posible opción de combustible. Esta modificación promueve el progreso tecnológico y la sostenibilidad medioambiental en el sector de las MMNC, al facilitar la transición hacia soluciones energéticas más limpias. Al abordar esta armonización normativa, la iniciativa garantiza la cohesión y la coherencia del enfoque de la Unión con respecto al cambio climático, la innovación y la armonización del mercado, apoyando así la ventaja competitiva para los fabricantes de la UE en los mercados mundiales.

1.3.2. *Objetivo(s) específico(s)*

Objetivo específico n.º 1: Facilitar la descarbonización, la sostenibilidad medioambiental y la mejora de la seguridad energética

El hidrógeno es un combustible reconocido en la estrategia de la UE para reducir las emisiones de carbono y lograr la neutralidad climática de aquí a 2050. Al incluir el hidrógeno en el marco regulador de las MMNC, esta iniciativa contribuye directamente a la descarbonización de un sector tradicionalmente dependiente de los combustibles fósiles.

La diversificación de las fuentes de energía mediante la inclusión del hidrógeno contribuye a reducir la dependencia de la UE de los combustibles fósiles. A través de iniciativas como la Estrategia de la UE para el Hidrógeno, esta medida apoya el desarrollo de un sistema energético sostenible y seguro, contribuyendo a la resiliencia general del suministro energético de la UE.

Objetivo específico n.º 2: Estimular la innovación y la competitividad industrial

Al reconocer el hidrógeno como combustible de referencia, la modificación fomenta la innovación en el sector de las MMNC, estimulando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Esta iniciativa apoya los objetivos de la estrategia industrial de la UE, que pretende aprovechar y promover nuevas soluciones tecnológicas.

La iniciativa garantiza la armonización de los Reglamentos de la UE con el Reglamento n.º 96 de la CEPE, revisión 04, fomentando un enfoque integrado de los Reglamentos sobre MMNC y sobre emisiones de los vehículos de motor. Esta armonización es esencial para facilitar el comercio internacional y mantener la competitividad de los fabricantes de la UE en la escena mundial.

1.3.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.

Se espera que la propuesta aporte beneficios significativos en múltiples dimensiones y apoye los objetivos de la UE en materia de neutralidad climática, integración del mercado y liderazgo mundial en tecnologías limpias.

Impacto específico n.º 1: Impacto medioambiental

El uso del hidrógeno ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes, contribuye a mejorar la calidad del aire y apoya los objetivos de neutralidad climática de la UE.

La iniciativa apoya la transición hacia soluciones energéticas más limpias, fomentando un cambio a largo plazo hacia prácticas industriales sostenibles en el sector de las MMNC.

Impacto específico n.º 2: Impacto económico

Se espera que los fabricantes y proveedores de la UE a lo largo de la cadena de valor de las MMNC se beneficien del acceso a un marco regulador armonizado que se ajuste a las normas internacionales, mejorando la competitividad tanto en el mercado nacional como en el mundial.

El Reglamento fomenta la innovación tecnológica al promover la investigación y el desarrollo de tecnologías del hidrógeno, lo que podría dar lugar a nuevas oportunidades de negocio, empleo y crecimiento en la economía verde.

Impacto específico n.º 3: Impacto en el mercado y en el comercio

La iniciativa garantiza que los productos MMNC puedan comercializarse sin dificultades en todos los Estados miembros de la UE, reduciendo los obstáculos técnicos y fomentando un mercado interior más integrado.

La armonización con las normas internacionales facilita un acceso más fluido a los mercados mundiales, reforzando el potencial de exportación de la UE.

Impacto específico n.º 4: Impacto normativo

La modificación garantiza una aplicación coherente de la normativa medioambiental en todos los Estados miembros, reduciendo las disparidades y simplificando los procesos de cumplimiento para las empresas.

Se ajusta a políticas más amplias de la UE, como el Pacto Verde Europeo y la Estrategia para el Hidrógeno, y las refuerza, mediante la integración de estos objetivos en la práctica reguladora.

Impacto específico n.º 5: Impacto para las partes interesadas

Los fabricantes y proveedores se beneficiarán de un entorno normativo claro y de una reglamentación armonizada sobre emisiones de MMNC, lo que mejorará su competitividad.

Los ciudadanos experimentarán beneficios indirectos gracias a la mejora de la calidad del aire y la salud pública, ya que la reducción de las emisiones de las MMNC contribuye a un medio ambiente más limpio y saludable.

1.3.4. *Indicadores de rendimiento*

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

[...]

1.4. **La propuesta/iniciativa se refiere a:**

- ☐ una acción nueva
- ☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹
- ☐ la prolongación de una acción existente
- ☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

¹ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa*
[...]

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

Motivos para la intervención de la UE (*ex ante*) [...]

Valor añadido de la UE que se prevé generar (*ex post*) [...]

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*
[...]

1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*
[...]

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*
[...]

1.6. **Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera**

☐ **duración limitada**

☐ en vigor desde el [DD.MM.]AAAA hasta el [DD.MM.]AAAA

☐ incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.

☐ **duración ilimitada**

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. **Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)²**

☐ **Gestión directa** por la Comisión

☐ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de competencias de ejecución del presupuesto en:

² En el sitio BUDGpedia puede consultarse información detallada sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero: <https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx>.

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
- ☐ el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente;
- ☐ organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión.

Observaciones

[...]

2. **MEDIDAS DE GESTIÓN**

2.1. **Disposiciones en materia de seguimiento e informes**

[...]

2.2. **Sistema(s) de gestión y de control**

2.2.1. *Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

[...]

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

[...]

2.2.3. *Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

[...]

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

[...]

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹ .	de países de la AELC ²	de países candidatos y candidatos potenciales ³	de otros terceros países	otros ingresos afectados
	[XX.YY.Y Y.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.Y Y.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.Y Y.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

¹ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

² AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

³ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos y candidatos potenciales	de otros terceros países	otros ingresos afectados
	[XX.YY.Y Y.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.Y Y.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
	[XX.YY.Y Y.YY]	CD/CND	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación

3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número					
DG: <.....>	Año	Año	Año	Año	TOTAL MFP	

			2024	2025	2026	2027	2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compromisos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁴							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compromisos	$= 1a + 1b + 3$	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	$= 2a + 2b + 3$	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compromisos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000

⁴ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁵							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <...> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

⁵ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Rúbrica del marco financiero plurianual			Número				
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compromisos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁶							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027

⁶ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compromisos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁷							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

⁷ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

de programas específicos							
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de las rúbricas 1 a 6 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Rúbrica del marco financiero plurianual		7	«Gastos administrativos» ⁸				
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027

⁸ Los créditos necesarios deben determinarse utilizando las cifras de costes medios anuales que figuran en la página web correspondiente de BUDGpedia.

Recursos humanos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG <...>	Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DG: <.....>		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Recursos humanos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG <...>	Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.1.2. Créditos procedentes de ingresos afectados externos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual		Número					
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compro misos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compro misos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ⁹							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compro misos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DG: <.....>			Año	Año	Año	Año	TOTAL MFP

⁹ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

			2024	2025	2026	2027	2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compro misos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compro misos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁰							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compro misos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos operativos	Compro misos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

¹⁰ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....> del marco financiero plurianual	Compro misos	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Rúbrica del marco financiero plurianual		Número					
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compro misos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compro misos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹¹							

¹¹ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compro misos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DG: <.....>			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Créditos operativos							
Línea presupuestaria	Compro misos	(1a)					0,000
	Pagos	(2a)					0,000
Línea presupuestaria	Compro misos	(1b)					0,000
	Pagos	(2b)					0,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹²							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos para la DG <.....>	Compro misos	= 1a + 1b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

¹² Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos operativos	Compro misos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....> del marco financiero plurianual	Compro misos	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compro misos	(4)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	(5)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de	Compro	= 4 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (importe de referencia)	misos						
	Pagos	= 5 + 6	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Rúbrica del marco financiero plurianual		7	«Gastos administrativos» ¹³				

En millones EUR (al tercer decimal)

DG: <.....>		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Recursos humanos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG <...>	Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DG: <.....>		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
Recursos humanos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG <...>	Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

¹³

Los créditos necesarios deben determinarse utilizando las cifras de costes medios anuales que figuran en la página web correspondiente de BUDGpedia.

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
--	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	Pagos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.2. *Resultados estimados financiados con créditos operativos (no completar en caso de agencias descentralizadas)*

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)	TOTAL
	RESULTADOS							

los resul tados ↓	Tipo 14	Cost e medi o	N.º	Cost e	N.º	Cost e	N.º	Cost e	N.º	Cost e	N.º	Cost e	N.º	Cost e	N.º	Cost e	Total N.º	Total Cost e
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁵ : [...]																		
— Resu ltado																		
— Resu ltado																		
— Resu ltado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		

¹⁴ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁵ Tal como se describe en la sección 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)…».

— Resu ltado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.3.2. *Créditos procedentes de ingresos afectados externos*

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.3.3. *Total de los créditos*

TOTAL	Año	Año	Año	Año	TOTAL
--------------	------------	------------	------------	------------	--------------

CRÉDITOS APROBADOS + INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS	2024	2025	2026	2027	MFP 2021– 2027
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

3.2.4. *Necesidades estimadas de recursos humanos*

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)¹⁶

CRÉDITOS APROBADOS		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01(Sede y oficinas de representación de la Comisión)		0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)		0	0	0	0
Personal externo (en EJC)					
20 02 01(AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo administrativo [XX.01.YY.YY]	— en la sede	0	0	0	0
	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02(AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0

¹⁶ Especifique a continuación del cuadro cuántos EJC del número indicado ya se han asignado a la gestión de la acción o pueden reasignarse dentro de su DG y cuáles son sus necesidades netas.

01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

3.2.4.2. Financiadas con ingresos afectados externos

INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
20 01 02 01(Sede y oficinas de representación de la Comisión)		0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)		0	0	0	0
Personal externo (en equivalentes a jornada completa)					
20 02 01(AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo	— en la sede	0	0	0	0

administrativo [XX.01.YY.YY]	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02(AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0

3.2.4.3. Necesidades totales de recursos humanos

TOTAL CRÉDITOS APROBADOS + INGRESOS AFECTADOS EXTERNOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)				
20 01 02 01(Sede y oficinas de representación de la Comisión)	0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)	0	0	0	0
Personal externo (en equivalentes a jornada completa)				

20 02 01(AC, ENCS de la «dotación global»)		0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)		0	0	0	0
Línea de apoyo administrativo [XX.01.YY.YY]	— en la sede	0	0	0	0
	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02(AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

	Procedente del personal actual disponible en los servicios de la Comisión	Personal adicional excepcional*		
		Financiado con cargo a la Rúbrica 7 o a Investigación	Financiado con cargo a la línea BA	Financiado con tasas
Empleos de plantilla			No procede	

Personal externo (AC, ENCS, INT)				
--	--	--	--	--

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	
Personal externo	

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

Obligatorio: en el cuadro que figura a continuación debe anotarse la mejor estimación de las inversiones relacionadas con la tecnología digital que conlleva la propuesta/iniciativa.

Con carácter excepcional, cuando sea necesario para la ejecución de la propuesta/iniciativa, deben presentarse los créditos de la rúbrica 7 en la fila correspondiente.

Los créditos de las rúbricas 1 a 6 deben reflejarse como «Gasto informático en programas operativos». Este gasto se refiere al presupuesto operativo que se empleará para reutilizar, adquirir o desarrollar plataformas o herramientas informáticas directamente relacionadas con la ejecución de la iniciativa y las inversiones conexas (por ejemplo, licencias, estudios, almacenamiento de datos, etc.). La información proporcionada en este cuadro debe ser congruente con los datos consignados en la sección 4, «Dimensiones digitales».

TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021–2027
RÚBRICA 7					
Gasto informático (institucional)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Al margen de la RÚBRICA 7					
Gasto informático en programas operativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.6. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- ☐ puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).
- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.
- ☐ requiere una revisión del MFP.

3.2.7. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- ☐ no prevé la cofinanciación por terceros
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Especificar el organismo de cofinanciación					
TOTAL de los créditos cofinanciados					

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☐ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en otros ingresos
 - ☐ indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹			
		Año	Año	Año	Año

¹ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos menos la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

	curso	2024	2025	2026	2027
Artículo					

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

[...]

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

[...]

4. **DIMENSIONES DIGITALES**

4.1. **Obligaciones con repercusión digital**

Si se considera que la iniciativa estratégica no contiene ninguna obligación con repercusión digital, explique por qué no se utilizan los medios digitales.

La propuesta no tiene relevancia digital, ya que no introduce obligaciones digitales, tecnologías ni requisitos relacionados con los datos. Su único objetivo es añadir el hidrógeno como combustible de referencia con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1628, permitiendo así la homologación de tipo de los motores de MMNC alimentados con hidrógeno dentro del marco regulador vigente. La medida es, en efecto, opcional, ya que crea una posibilidad reglamentaria en lugar de imponer nuevos requisitos técnicos o digitales.

En caso contrario, enumere las obligaciones con repercusión digital en el cuadro siguiente:

Referencia a la obligación	Descripción de la obligación	Agente(s) afectado(s) por la obligación	Procesos generales	Categorías

4.2. Datos

Descripción detallada de los datos incluidos en el ámbito de aplicación y de todas las normas y especificaciones relacionadas

Tipo de datos	Referencia a las obligaciones	Norma o especificación (si procede)
Tipo de datos #1		
Tipo de datos #2		

Armonización con la Estrategia Europea de Datos

Explíquese en qué medida las obligaciones se armonizan con la Estrategia Europea de Datos

[...]

Armonización con el principio de «solo una vez»

Explíquese cómo se ha tomado en consideración el principio de «solo una vez» y cómo se ha estudiado la posibilidad de reutilizar los datos existentes

[...]

Explíquese en qué medida los datos de nueva creación son localizables, accesibles, interoperables y reutilizables, y cumplen normas de alta calidad

[...]

Flujos de datos

Rellene el cuadro siguiente para cada flujo de datos:

Tipo de datos	Referencia a las obligaciones	Agente que facilita los datos	Agente que recibe los datos	Desencadenante del intercambio de	Frecuencia (si procede)
---------------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	-------------------------

				datos	
Tipo de datos #1					
Tipo de datos #2					

4.3. Soluciones digitales

Para cada solución digital, facilítese la referencia a la(s) obligación(es) con repercusión digital que le afecta(n), una descripción de la funcionalidad asignada a la solución digital, el organismo que será responsable de ella y otros aspectos relevantes, como la reutilizabilidad y la accesibilidad. Por último, explíquese si la solución digital pretende hacer uso de las tecnologías de inteligencia artificial.

Solución digital	Referencia a las obligaciones	Principales funcionalidades asignadas	Organismo responsable	¿Cómo se garantiza la accesibilidad?	¿Cómo se tiene en cuenta la reutilizabilidad?	Uso de tecnologías de IA (si procede)
Solución digital #1						
Solución digital #2						

Para cada solución digital, explíquese en qué medida dicha solución se ajusta a los requisitos y las obligaciones del marco de ciberseguridad de la UE, así como a otras políticas digitales y disposiciones legales (como eIDAS, la pasarela digital única, etc.).

Solución digital #1

Política digital o sectorial (cuando proceda)	Explicación de cómo se armoniza con ella
<i>Reglamento de Inteligencia Artificial</i>	
<i>Marco de ciberseguridad de la UE</i>	
<i>Reglamento eIDAS</i>	
<i>Pasarela digital única e IMI</i>	
<i>Otras</i>	

Solución digital #2

Política digital o sectorial (cuando proceda)	Explicación de cómo se armoniza con ella
<i>Reglamento de Inteligencia Artificial</i>	
<i>Marco de ciberseguridad de la UE</i>	
<i>Reglamento eIDAS</i>	

<i>Pasarela digital única e IMI</i>	
<i>Otras</i>	

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

Describanse los servicios públicos digitales afectados por las obligaciones

Servicio público digital o categoría de servicios públicos digitales	Descripción	Referencia a las obligaciones	Soluciones de la Europa Interoperable (NO PROCEDE)	Otras soluciones de interoperabilidad
Servicio público digital #1				
Categoría de servicios públicos digitales según la CFAP ² #1				

Evalúese el efecto de las obligaciones en la interoperabilidad transfronteriza

Servicio público digital #1

Evaluación	Medidas	Posibles obstáculos restantes (si procede)
Armonización con las políticas digitales y sectoriales existentes. Enumérense las políticas digitales y sectoriales aplicables que se hayan establecido	Política digital o sectorial #1 Política digital o sectorial#2 Política digital o sectorial #3	Obstáculo #1 Obstáculo #2 <i>Obstáculo #3</i>

²

<https://op.europa.eu/en/web/eu-vocabularies/concept-scheme/-/resource?uri=http://data.europa.eu/7yx/cofog>

Medidas organizativas para la prestación sencilla de servicios públicos digitales transfronterizos. Enumérense las medidas de gobernanza previstas	Medida de gobernanza #1 Medida de gobernanza #2 <i>Medida de gobernanza #3</i>	Obstáculo #1 Obstáculo #2 <i>Obstáculo #3</i>
Medidas adoptadas para garantizar el consenso en cuanto a los datos. Enumérense dichas medidas	Medida #1 Medida #2 <i>Medida #3</i>	Obstáculo #1 Obstáculo #2 <i>Obstáculo #3</i>
Uso de especificaciones y normas técnicas abiertas acordadas en común. Enumérense dichas medidas	Medida #1 Medida #2 <i>Medida #3</i>	Obstáculo #1 Obstáculo #2 <i>Obstáculo #3</i>

4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

Rellene el cuadro siguiente para cada medida de apoyo a la digitalización

Descripción de la medida	Referencia a las obligaciones	Papel de la Comisión (si procede)	Agentes que deben participar (si procede)	Calendario previsto (si procede)
Medida #1				
Medida #2				
Medida #3				
